

en contra dionte, en nombrez vos e sho anexo
 Capitulo, jator en el suetoy. Por quanto a es-
 ta sha lyaia siquiere a su Capitulo, selegisen
 con la maion premura Cantidat e Maravedis
 y otros efetos de la maion caritacion sin ha-
 llare en ella y su Capitulo anexo Capay e
 poder satisficarlo, se determine por sho otro
 Capitulo con ex ematitend Com de e media
 tubada e tierra por com e menor sibia en la Gel-
 lada termo e sho lugar, q^d con pona conhe-
 rebay ala d^{na} e a Miguel Vicente Cano, y e
 Agustín Canad e Camino Real. Alm Alm He-
rethd terma e deo Tabay e tierra por com e
menor sibia en el Val termo e luisano, q^d con
 pona con herend, e sho Agustín Canad, y her-
 bay e Alm Abad, y e Pedro Vicente Cua
 venta se hio en favor del sho Pedro Vicente
 vno e sho lugar como may dante en la Can-
 tiad e ciento seis libray cinco sueldos lag.
 laque non ha entregado requisiendos de
 otorguemo, la Eya Correspondiente; Portan
to, topo juntos y Cardano venoratos e posti,
e nuestro buengrado, Certificados e de no

do y ad honra Capitula, condemnos en faldar a lo
nombrado Pedro Vicente y Manuela Calamanda
su mujer con el dho cargo y a su habiente do
la sobredha Bernarda, y Hernand Trunquel con sus
y media pecunia y omenos, libre en la Galia
en y en el dho misma guerra y confesion de pro-
pio y dho dho Capitula sin y libre de
curso, cargo, conculco, y malicia de por el dho
dho pido y ciento de libra y cinco sueldo log.
gl. en dho pido para los fines insinuando de
dho conpudo otorgamos aver reabido tenen-
dando la excepcion y franx y engano non.
numerata pecunia en este caso. que
sean y goven los obredha de herencia que
le venen para hacer y disponer de ella a su
voluntad que se aproximan de todo el dho gl. en
el tenen no perenne y que se perene
en cualqre manera y en guerra y en paiz
le constituyamos de que se acero por hecho
de el y en su porcion le inducimos y
ponemos reconociendo y con ferando por

aquello y en su nombre tener y poseer la No-
mine procuratio et constituto suio por los suio ha-
ta q^{do} hayan tomado la venidera posesion de e-
lly, lo qual fueda tomar por si a sola si ali-
cunio ni mandamto. y a sualguno. Nos mos
proporamos en dho comprad. y hy habiente
no toay nuna cosa, y oca real y person.
Nos obligamos en dho nro, a esiccion plea. y
qualq^{ue} malavory plea q^{do} obrelly dhy en here-
nos q^{do} leyendamos y qualq^{ue} parte occlat.
a dho comprad. y hy habiente no fuere quy
ta mooria, o huerada por qualq^{ue} q^{ue} persona,
fueron con satis facion y camienzo a qualq^{ue}
cota y p^{ar}te q^{do} por fatal mala vor sele causa
ren. todo huerada o no q^{do} sea aquella a jan-
do a vo luntad, y eleccion a dho comprad.
lo suio elenunciar a mala vor a p^{ar}te
sta a pelacion porreguind. tal cumplimto
a lo q^{do} obligamos en dho nombre todo lo
bien y p^{ar}te a dho nro Capitulo muebly
sitio habido y por aver donag^{ue} a lo qual

damos aqui los muestros pronombres con los señores
por conponerlos, existiendo y fleguando fuera del
presente Regno deragon. Queremos que con
obligacion sea especial y sujeta a efectos, y de
que fuera deo, o en otra manera muy sujeta
existente, para lo qual reconocamos tener
por lo que f. n. a. o. habiente deo respectivo
teniendo por herencia los señores bienes por lo
nos de parte de arriba obligados. Tomemos
precario o constituto por los señores conyugados
y habientes deo y tal manera que la por e
sion ubily natural que hubieramos en aque
llos sea habida por suya y de los señores, y con
sola cita ena sui oia por lo que se mandaron
que sean los bienes de ellos y de ellos antequales
que fue y tribunal competente a quien
diere, sequestrados, executados, envasados,
inventariados, y comparados, respectivo ob
teniendo sentencias en favor en qualquiera
particular y por lo que, y en el otro de ellos que

[illegible]

ainos a tho lugar. Eni firmado e p^ono de
p^ono a sua Nota original segun Juero e
ragon.


 no embollos tener por Autoridad Real
 por tener los tierras dejen y seving
 al Rey Nuestro S.^o Publico Nro. Amado
 de en el dho. t.^o de Nro. de dho. Partida de Cal
 lazard, que al sobredho presente fue con


Notas Doffei: Requiri a la Compañía las vigas al
reg. este Año en la off. a Gortay al Aug. 10
shumbregu a diez corroy. e. entre con me al
a la obregon. e. a con formida a la P. Bay:
matia: Perrey

Exage la presente en esta de pliego ap.
comen por un lado sellado, y suado de
Abril al año de su otorgante de fe-
cho

Tomada razon en este Oficio de hipotecas del Lugar de Alu-
nabrega en el día cinco del mes de Abril del año Mil ochoci-
enta y once, xvi por su Registro, á mas del papel, dos
xvi de x.^{ta}

Manuel Sarría

Don de Sarría
la Calabaza y Peña de
+ Hal